

D I R E C T O R I O

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 035/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE NUEVOS ARCHIVOS DEL BCB EL ALTO Y AUTORIZA LA CONTINUIDAD A LA FASE DE EJECUCIÓN.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 (CPE).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N°1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 de 1 de enero de 2025 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2025.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025.

La Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (NB-SNIP).

La Resolución Ministerial N° 528 de 12 de junio de 1997 del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) que aprueba el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La Resolución Ministerial N° 612 de 27 de junio de 1997 del MPD que aprueba el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La Resolución de Directorio N° 099/2013 de 23 de julio de 2013 y sus modificaciones, que aprueba la matriz de priorización de proyectos.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 035/2025

La Resolución de Directorio N° 158/2017 de 31 de octubre de 2017, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Inversión Pública del BCB (REIP-BCB).

La Resolución de Directorio N° 112/2018 de 21 de agosto de 2018.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 114/2024 de 3 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Inversión Pública que forma parte del Presupuesto Institucional del BCB.

El informe BCB-SPI-INF-2025-8 de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración (GADM) y la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura (SPI).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-64 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, establece que, el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 1178, establecen que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, se registrarán en el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo (SIPFE), considerando la Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público; manteniéndose el carácter unitario e integral de la planificación del desarrollo, la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.

Que los Artículo 1 y 44 de la Ley N° 1670 establecen que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo que su máxima autoridad es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas normativas especializadas de aplicación general y normas

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 035/2025

internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que el Artículo y de la Ley N° 777 establece que el Órgano Rector del SPIE es el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

Que la Ley N° 1613, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, además de establecer otras disposiciones específicas para la administración de las Finanzas Públicas.

Que el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 5301 establece las directrices para el registro oportuno y la actualización de los Programas y Proyectos en el SISIN-WEB.

Que los Artículos 14, 15, 26 y 28 NB-SNIP establecen normas sobre los Ciclos de los Proyectos de Inversión Pública, así como sus fases, responsables y las condiciones de incorporación de proyectos en el Presupuesto de Inversión Pública.

Que mediante Resolución de Directorio N° 099/2013, se aprueba la matriz de priorización de proyectos de infraestructura del BCB, con la incorporación de proyecto Construcción Nuevos Archivos del BCB El Alto.

Que el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública establece el contenido del Dictamen emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad pública y que la programación de la Ejecución Física y Financiera de los Proyectos de Inversión se debe realizar en la fase o etapa del ciclo de vida que corresponda, y que estos deben ser aprobados en el presupuesto de Inversión Pública aprobado mediante la Ley Financiera.

Que mediante Resolución de Directorio N° 099/2013 y sus modificaciones, aprobó la Matriz de Priorización de Proyectos, donde se incluye el Proyecto “Construcción Nuevos Archivos del BCB El Alto” con Código SISIN 951-00012-00000.

Que el Artículo 7, incisos d) y e) del Artículo 11 y Artículo 30 del REIP-BCB, establecen que los alcances de la Fase de Pre inversión que concluyen con el EDTP, siendo que el

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 035/2025

Directorio del BCB tiene la función de su aprobación e instrucción a la Gerencia General la continuidad del proyecto en su Fase de Ejecución.

Que el Artículo 25 y 37 del REIP-BCB establecen los requisitos mínimos para la asignación de recursos a los proyectos de inversión pública a través del Presupuesto de Inversión Pública que deberá ser registrado en el SISIN.

Que los numerales 1) y 43) del Artículo 10 del Estatuto del BCB establecen que el Directorio tiene la competencia de aprobar decisiones generales y encomendar al Gerente General la oportuna ejecución de las decisiones del Directorio en las áreas de sus respectivas competencias.

Que los Artículos 24 y 26 del Estatuto del BCB, dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, y que las mismas se realizan mediante resoluciones debiendo ser motivadas y justificadas por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el Artículo 4 de la Resolución de Directorio N° 114/2024, aprobó el Presupuesto de Inversión para la Gestión 2025 del Proyecto de Construcción Nuevos Archivos del BCB - El Alto por Bs22.186.100.-

Que la GADM y la SPI mediante informe BCB-SPI-INF-2025-8, concluye que se cuenta con un Producto Final a nivel de EDTP del Proyecto Construcción Nuevos Archivos del BCB El Alto, revisado y aprobado por la contraparte del BCB, verificando el cumplimiento de los documentos contractuales y la calidad técnica requerida del producto. Por su parte, indica que se dio cumplimiento a lo requerido en el informe técnico de condiciones previas aprobado y a lo establecido en el REIP-BCB; se realizó el cierre Administrativo del Contrato SANO-DLABS N° 56/2022 cumpliendo con todos los requisitos correspondientes en coordinación con el Departamento de Compras y Contrataciones del BCB; por lo cual el EDTP cuenta el Informe Final de Conformidad, con el registro del Formulario 500 – Recepción de Bienes, Obras y Servicios en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) y con el Certificado de Cumplimiento de Contrato; y que cuenta con el Dictamen de Cambio

D I R E C T O R I O

//5. R.D. N° 035/2025

de Costo registrado en el SISIN, con lo cual se puede continuar con las gestiones para el Dictamen de Cambio de Etapa, que permitirá dar inicio con el proceso de licitación para la construcción de obras, en consecuencia la SPI recomienda al Directorio del BCB aprobar el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP) del Proyecto Construcción Nuevos Archivos del BCB El Alto y autorizar su continuidad a la etapa de ejecución, así como instruir la continuidad del Proyecto en su etapa de ejecución conforme al Reglamento Específico de Inversión Pública del BCB.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-64, concluye que la EDTP del Proyecto “Construcción Nuevos Archivos del BCB El Alto” ha cumplido con lo establecido por las NB-SNIP y REIP-BCB por lo que recomienda a la máxima autoridad del Ente Emisor su aprobación mediante Resolución de Directorio, instruyendo a la Gerencia General la continuidad del Proyecto en su Fase de Ejecución; esto en el marco del inciso d) del Artículo 11 y Parágrafo IV del Artículo 30 del REIP-BCB; asimismo que el Proyecto de Inversión se encuentra priorizado y presupuestado para la gestión 2025 conforme a las Resoluciones de Directorio N° 099/2013 y 114/2024 de 3 de septiembre de 2024.

**POR LO TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

- Artículo 1.-** Aprobar el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP) del Proyecto Construcción Nuevos Archivos del BCB El Alto y autorizar su continuidad a la etapa de ejecución.
- Artículo 2.-** Instruir a la Gerencia General la continuidad del Proyecto en su etapa de ejecución conforme al Reglamento Específico de Inversión Pública del BCB.
- Artículo 3.-** La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente determinación.

La Paz, 11 de marzo de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumersindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.